



Reg. N°:	1194163
Exp. N°:	521901

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 173 -2022-MPCH/GIP

Chiclayo, 07 de noviembre del 2022

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:



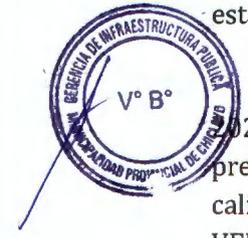
VISTO: El Informe N° 1783-2022-MPCH/GIP-SGSLO (Registro N° 1194107- Expediente N° 521901) de fecha 07 de noviembre del 2022 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras respecto a la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ARIZOLA DE LA URB. FEDERICO VILLARREAL DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI 2541335.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.



Que mediante Informe N° 1783-2022-MPCH/GIP-SGSLO (Registro N° 1194107- Expediente N° 521901) de fecha 07 de noviembre del 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras señala que mediante Correo Electrónico: cotizador_logistica07@contigo.munichiclayo.gob.pe, la Sub Gerencia de Logística y Control patrimonial, comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la Orden de Servicio N° 0001067, de fecha 05 de noviembre del 2022, por lo cual, mediante Carta N° 1967 - 2022-MPCH/GIP-SGSLO (Registro N° 1194018 - Expediente N° 521901), se solicitó al Ing. Iván Ernesto Ríos Carranza, aclarar el cumplimiento de experiencia requerida para inspector de obra. Que mediante Carta 44-2022 ING.IERC-IO- ARIZOLA, de fecha 05 de noviembre del 2022, Ing. Iván Ernesto Ríos Carranza, remite con asunto Experiencia Requerida para Inspector de Obra a esta Entidad, con atención a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.



Refiere además que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0125-2022-MPCH-GIP de fecha 02 de septiembre del 2022, se resolvió DESIGNAR a partir de la fecha de la presente resolución al profesional, ING. IVAN ERNESTO RIOS CARRANZA con C.I.P N° 72257, en calidad de INSPECTOR DE OBRA respecto a la Obra: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ARIZOLA DE LA URB. FEDERICO VILLARREAL, DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con CUI 2541335, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, sin embargo, la Orden de Servicio N° 0000791 de fecha 23 de agosto del 2022 culminó su plazo contractual.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1194163
Exp. N°:	521901

Agrega que en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en su Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, numeral 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...) y teniendo la Carta 44-2022 ING.IERC-IO- ARIZOLA, indicando el cumplimiento del Experiencia Requerida para Inspector de Obra, por lo cual, esta Sub Gerencia Propone al Ing. Iván Ernesto Ríos Carranza con CIP N° 72257, quien ostenta vínculo contractual con esta entidad edilicia a través de la Orden de Servicio N° 0001067 de fecha 05 de noviembre del 2022, como Inspector de obra de la referencia, en virtud de que SI CUMPLE con el perfil, experiencia y calificación profesional para desempeñar dicho cargo.

Se precisa como referencia que mediante Informe Legal N° 165-2022-MPCH/GAJ de fecha 18 de febrero del 2022 con Registro N° 1028086 - Expediente N° 483693, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que resulta PROCEDENTE designar en calidad de Inspector a un profesional especializado que cumpla con las calificaciones y experiencia, que mantenga con la Entidad, un contrato de locación de servicios para las obras por contrata y reconstrucción con cambios, al encontrarse habilitado conforme lo precisa la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 31365 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2022.

Que el art. 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, regula que:

“Artículo 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo”.

Por lo cual, teniendo en cuenta los argumentos fácticos expuestos en la presente resolución, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, art. Primero de la Resolución de Alcaldía N° 004-2022-MPCH/A y art. 82 del ROF – Reglamento de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1194163
Exp. N°:	521901

Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado con Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, Decreto de Alcaldía N° 013-2020-MPCH/A y Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha de la presente resolución, al profesional, **ING. IVÁN ERNESTO RÍOS CARRANZA con CIP N° 72257**, en calidad de **INSPECTOR DE OBRA** respecto a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ARIZOLA DE LA URB. FEDERICO VILLARREAL DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, CUI 2541335", en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que las funciones del Inspector de obra designado en el artículo primero, se encuentran debidamente establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, debiendo asumirlas bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, al profesional designado, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución y a Secretaria General su archivo respectivo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ING. ARMANDO JOSÉ MORENO PAREDES
GERENTE